

Joha Casanova la Rosa, por vivir en la Huerta
ta, pago de la Comalsenzana.

Telesimina Joaquina de Campos y Escrivano por
defecto de edad, y de residencia en esta Capital.

Joha Pagan Mañá, por falta de edad.

Gerona Pérez Carrion, por defecto de residen
cia en esta Capital.

V. n. Juan.

Juliana Guerra y Orset, por falta de residencia.

V. ta. Catalina.

Fran. Ca. Mañá Mañá, por falta de re
sidencia.

Ana Maria Frutos y Gomez, por lamia
na razon.

V. ta. Cathalina.

Philipa Garcia Mañá, por no haber pre
sentado la fee de Papá, ni haber Justi
ficado por otro medio la edad.

V. n. Miguel.

Theresa Pagan y Sen, por exceder de los
treinta años.

V. n. Antonio.

Juana Garcia Guiso, por defecto de
residencia.

V. n. Andres.

Maria Arcey Arca, por vivir en la
Huerta.

Que es quanto podemos informar al V. en el asunto
con referencia a los Memoriales presentados, e Informes